



Resolución de Gerencia Municipal N° 0263-2021-MPY

Yungay, 30 de setiembre del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 022-2021-MPY/07.10, de fecha 21 de setiembre del 2021, Informe N° 244-2021-MPY/07.11, de fecha 22 de setiembre del 2021, Acta N° 014-2021-CTSS- MPY, de fecha 22 de setiembre del 2021, Informe N° 245-2021-MPY/07.11, de fecha 22 de setiembre del 2021, Informe N° 557-2021-MPY/07.12, de fecha 22 de setiembre del 2021, Informe N° 01219-2021-MPY/7.10, de fecha 22 de setiembre del 2021, Informe N° 0400-2021-MPY/05.10, de fecha 23 de setiembre del 2021, Informe Legal N° 525-2021-MPY/05.20, de fecha 25 de setiembre del 2021, y;

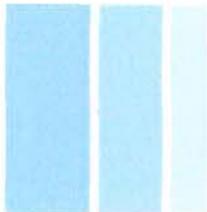
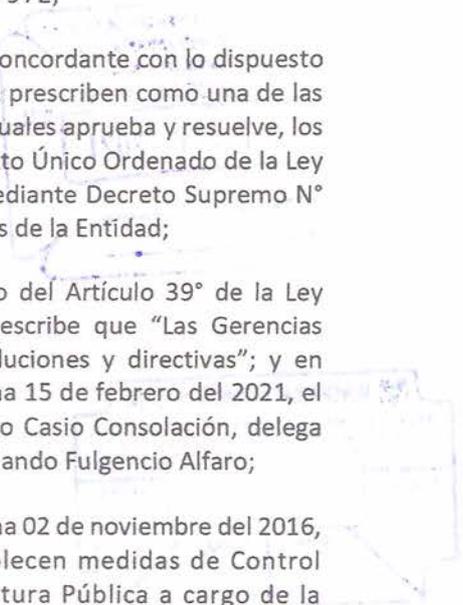
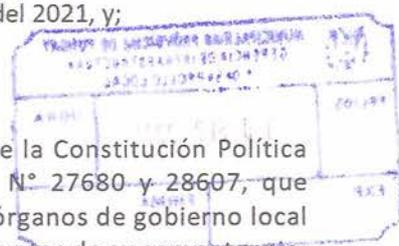
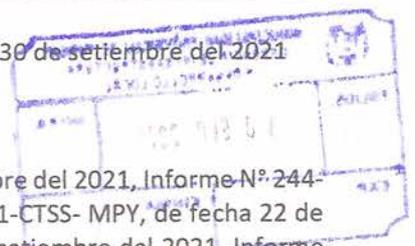
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, Abog. Rolando Fulgencio Alfaro;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 362-2016-MPY, de fecha 02 de noviembre del 2016, se aprueba la Directiva denominada "Normas que regulan y establecen medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo de la Municipalidad Provincial de Yungay", en donde, en el ítem VI Normas Específicas, numeral 6.2, señala: en el literal a) que la actividad de mantenimiento será objeto de una visita por la DOyM para determinar su intervención, para lo cual debe llenarse la ficha técnica de evaluación de infraestructura pública. Anexo 01. Luego señala en el literal b) que, si califica para un mantenimiento, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita a la Gerencia Municipal u otra área competente la autorización para la formulación de la ficha de mantenimiento. En el literal c) señala, antes de ser aprobada mediante acto resolutorio debe ser revisada por la División de Obras y Mantenimiento y contar con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, el Artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG establece: “Las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. – 1). Las Entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 3). Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4). La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5). En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. 6). La Entidad contará con una “Unidad Orgánica” responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas. 7). La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente. 8). El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N° 031-2020-SA a partir del 7 de diciembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021, y Decreto Supremo N° 025-2021-SA a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA fue derogada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que a su vez fue derogada por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, por medio de la cual se aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, que tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus, además se establecen una serie de medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19 y consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo; asimismo, se ratifica la medida de que en todo centro laboral se debe elaborar y aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”, conforme al procedimiento señalado en dichos Lineamientos.

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, los sub numerales 7.1.2 del numeral 7.1 de los referidos lineamientos, establecen que, en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación;

Cabe resaltar que en el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de la citada Resolución Ministerial se dispone que los empleadores deben implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo y que se puede establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición al COVID-19 de sus trabajadores;

Que, mediante Memorando N° 022-2021-MPY/07.10, de fecha 21 de setiembre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local solicita al Jefe de la División de Estudios, la elaboración de la ficha técnica para el mantenimiento de la Trocha Carrozable desde el cruce de Pariacolca – Chayap – Pirhuash en el Distrito de Quillo de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash – I Etapa;

Que, mediante Informe N° 244-2021-MPY/07.11, de fecha 22 de setiembre del 2021, el Jefe de la División de Estudios solicita al Presidente del Comité de Seguridad COVID-19 la evaluación y aprobación mediante Acta del Plan de Vigilancia y Control del COVID-19 de la Ficha Técnica denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE L=660M DESDE EL CRUCE DE PARIACOLCA EN EL DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 6,199.00 (Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Acta N° 014-2021-CTSS- MPY, de fecha 22 de setiembre del 2021, los Miembros del Comité Técnico de Seguridad y Salud (COVID-19), aprueban el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL TRABAJO" que forma parte de la Ficha Técnica denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE L=660M DESDE EL CRUCE DE PARIACOLCA EN EL DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante Informe N° 245-2021-MPY/07.11, de fecha 22 de setiembre del 2021, el Jefe de la División de Estudios remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la Ficha Técnica denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE L=660M DESDE EL CRUCE DE PARIACOLCA EN EL DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyo plazo de ejecución es de (30) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACION DIRECTA, y que tiene las siguientes metas:

METAS FISICAS:

- Mantenimiento de la Trocha Carrozable L= 660 M y ancho neto de 5.00M.
- Mantenimiento de la Cuneta Longitudinal sin revestir en tierra L=660 M.
- Mantenimiento de Baden en la Progresiva 0+240 con dimensiones: L=10.00 A=4.20M Con concreto ciclopeo F'C=175 KG/CM2 + 30% Piedra seleccionada de rio (Max.8") para plataforma de baden (01 Und).

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

META FINANCIERA:

PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	PARCIAL
MANTENIMIENTO DE TROCHA	S/. 329,221.97
Costo Directo	S/. 329,221.97
Gastos Generales	S/. 26,337.75
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 355,559.72

Que, mediante Informe N° 557-2021-MPY/07.12, de fecha 22 de setiembre del 2021, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la Ficha Técnica denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE L=660M DESDE EL CRUCE DE PARIACOLCA EN EL DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 355,559.72 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 72/100 soles), informando que de la inspección realizada en campo se pudo constatar que producto de las fuertes lluvias de la época se producen daños a la superficie de la carretera, por lo cual es necesario el mantenimiento de la trocha carrozable, por lo cual le otorga conformidad a la elaboración de la misma y remite la Ficha Técnica de Evaluación de Infraestructura Pública.

Que, de la Ficha Técnica de Evaluación de Infraestructura Pública elaborada por la División de Obras y Mantenimiento, se observa que, la actividad contempla el mantenimiento de la trocha carrozable desde el cruce de Pariacolca – Chayap – Pirhuash en el Distrito de Quillo y Provincia de Yungay- Ancash, asimismo, el tipo de mantenimiento a realizar será: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, el mismo que comprende las siguientes metas: TROCHA ANCHO NETO 5.00M (660ML), CUNETAS LONGITUDINALES SIN REVESTIR EN TIERRA (660ML), VADEN (PROGRESIVA 0+240KM de 10.00M DE LARGO Y 4.20M DE ANCHO) CON CONCRETO CICLOPEO F'C=175KG/CM2 + 30% PIEDRA SELECCIONADA DE RIO (MAX. 8") PARA PLATAFORMA DE BADEN (01 UND) y PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL TRABAJO, cuyo monto estimado para el desarrollo de la actividad es de S/. 355,559.72 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 72/100 soles), y el plazo estimado para ejecutar será de Treinta (30) días calendarios aproximadamente.

Que, mediante Informe N° 01219-2021-MPY/7.10, de fecha 22 de setiembre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, otorga la **CONFORMIDAD**, a la elaboración de la Ficha Técnica denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE L=660M DESDE EL CRUCE DE PARIACOLCA EN EL DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", y remite los actuados a la Gerencia Municipal solicitando su aprobación y factibilidad presupuestal, ratificando las metas físicas y financieras de la ficha técnica, el cual asciende a la suma de S/ 355,559.72 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 72/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de (30) días calendario y la modalidad de ejecución será por ADMINISTRACION DIRECTA;

Que, mediante Informe N° 0400-2021-MPY/05.10, de fecha 23 de setiembre del 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite informe de factibilidad presupuestal para la Ficha Técnica denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE L=660M DESDE EL CRUCE DE PARIACOLCA EN EL DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
 ☎ (5143) 393039
 🌐 muniyungay.gob.pe
 ✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

DE ANCASH", precisando que dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial del Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es PROCEDENTE emitir la factibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 355,559.72 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 72/100 soles), el mismo que se encuentra registrado con la siguiente Estructura Funcional Programática:

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional	0040	: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Fuente de Financiamiento	05	: RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	18	: CANON SOBRECANON
Tipo de Recursos		:
Categoría Presupuestal	001	: ASIGNACION PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Programa	9002	: APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO
Producto / Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	5000936	: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Función	03	: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006	: GESTIÓN
Grupo Funcional	0010	: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Meta	0001	:

Que, a través del Informe Legal N° 525-2021-MPY/05.20, de fecha 25 de setiembre del 2021, Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE L=660M DESDE EL CRUCE DE PARIACOLCA EN EL DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 355,559.72 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 72/100 soles), con un plazo de ejecución de (30) días calendario y la modalidad de ejecución será por ADMINISTRACION DIRECTA;

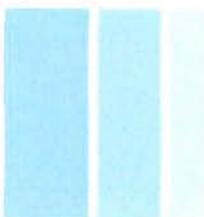
Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ficha Técnica denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE L=660M DESDE EL CRUCE DE PARIACOLCA EN EL DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto referencial de S/ 355,559.72 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 72/100 soles); con un plazo de ejecución de (30) días calendario, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	PARCIAL
MANTENIMIENTO DE TROCHA	S/. 329,221.97
Costo Directo	S/. 329,221.97
Gastos Generales	S/. 26,337.75
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 355,559.72

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la División de Obras y Mantenimiento, la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE L=660M DESDE EL



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

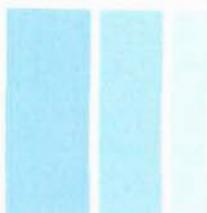
CRUCE DE PARIACOLCA EN EL DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la División de Obras y Mantenimiento, División de Estudios, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

